

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.240

Martes 2 de Septiembre de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2689601

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región de Arica y Parinacota

AMPLÍA ÁREA DE REGULACIONES CUARENTENARIAS PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (CERATITIS CAPITATA W.) ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 266/2025, EN LOS LUGARES QUE INDICA (LOCALIDAD LAS GAVIOTAS)

(Resolución)

Núm. 908 exenta.- Arica, 3 de julio de 2025.

Vistos:

Las facultades que invisto como Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Arica y Parinacota, conforme a la resolución exenta RA N° 240/2037/2023 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la resolución exenta N° 266/2025, de esta Dirección Regional; lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones posteriores; el decreto ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; la resolución exenta N° 3.513 del Servicio Agrícola y Ganadero de fecha 7 de diciembre del año 1995, publicada en el Diario Oficial el 13 de diciembre del mismo año y sus posteriores modificaciones; y la resolución N° 36/2024 de la Contraloría General de la República que establece la exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

- Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante indistintamente el Servicio o SAG, es un servicio funcionalmente descentralizado, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, bajo la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura.
- Que, por resolución exenta N° 3.513, de 7 de diciembre de 1995 del Servicio Agrícola y Ganadero, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales, conocida como "Mosca del Mediterráneo" *Ceratitis capitata* Wied.
- Que, con fecha 25 de febrero de 2025, se emite resolución exenta N° 266, de esta Dirección Regional, que establece regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación en el área de los 7,2 km de las detecciones. Localidad Las Gaviotas.
- Que, con fecha 18 de junio de 2025, se ha detectado la presencia de un macho joven ejemplar del tipo "Mosca del Mediterráneo", el cual fue capturado en la trampa AD-113-LL correspondiente a tipo multilure, la cual está instalada en un eucaliptus en el sector de Las Gaviotas, Valle de Lluta, comuna de Arica. Dado lo anteriormente expuesto, es necesario ampliar el área reglamentada de 7.2 km de radio en relación a la detección antes mencionada.
- Que, debe entenderse por área reglamentada, aquella en la que plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, que ingresan a ella, se mueven dentro de ella y provienen de la misma, están sujetas a medidas fitosanitarias.
- Que, en virtud de la detección señalada, es necesario establecer un área reglamentada, que considerará un polígono de 29 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM,

CVE 2689601

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

indicadas a continuación, las cuales abarcan parte del Valle de Lluta, Sector Las Gaviotas, comuna de Arica.

El nuevo polígono incluye 29 vértices, determinado por la siguientes coordenadas UTM:

VÉRTICE 7,2 KM			VÉRTICE 7,2 KM		
DATUM: WGS 84 (HUSO 19)			DATUM: WGS 84 (HUSO 19)		
Nº	NORTE (Y)	ESTE(X)	Nº	NORTE (Y)	ESTE (X)
1	7961751	369628	16	7964234	387295
2	7963976	369276	17	7962009	386943
3	7966201	369628	18	7960002	385920
4	7968208	370651	19	7958409	384327
5	7969801	372244	20	7957386	382320
6	7970824	374251	21	7957034	380095
7	7971209	375130	22	7957107	379554
8	7971561	377355	23	7956833	377823
9	7971643	377938	24	7956911	377329
10	7971379	379603	25	7956776	376476
11	7971434	380095	26	7957128	374251
12	7971082	382320	27	7958151	372244
13	7970059	384327	28	7959744	370651
14	7968466	385920	29	7961751	369628
15	7966459	386943			

Resuelvo:

- Ampliase el área reglamentada definida mediante resolución exenta N° 266, de 25 de febrero de 2025, de esta Dirección Regional, estableciendo el polígono de 29 vértices, determinado por las coordenadas UTM, señaladas en el considerando 6° de esta resolución, según los hechos descritos y detallados precedentemente.
- Dispóngase la aplicación en el área ampliada por esta resolución, de las medidas fitosanitarias dispuestas mediante resolución exenta N° 266, de 25 de febrero de 2025, de esta Dirección Regional.
- Dispóngase la notificación de la presente resolución a través del Diario Oficial.
- Déjase establecido que las infracciones a lo resuelto serán sancionadas según lo dispone el decreto ley 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Álvaro Rodrigo Alegría Matus, Director Regional, Servicio Agrícola y Ganadero Región de Arica y Parinacota.